

tes rentas.

Plaza de Abastos con los arbitrios sobre los puestos de los mercados y ambulantes y uso voluntario de las romanas municipales.

- 1<sup>a</sup> El Excmo Ayuntamiento de Murcia, cede en arriendo la renta de la Plaza de Abastos con los arbitrios sobre los puestos de los Mercados y ambulantes, y uso voluntario de las Romanas municipales, por el tiempo que media desde primero de Julio próximo á treinta de Junio de mil novecientos.
- 2<sup>a</sup> Para llegar á la formalizacion de dicho arriendo se celebrará subasta pública, que tendrá efecto en un solo acto en estas Salas Consistoriales, en el día y hora que señale el Señor Alcalde, lo cual se anunciará por edictos en la forma prevenida.
- 3<sup>a</sup> El tipo para la subasta se fija en la cantidad de treinta y un mil setecientos cuarenta y una pesetas.
- 4<sup>a</sup> No podrán ser contratistas los que están exceptuados por el artículo once del Real Decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.
- 5<sup>a</sup> Las personas que quieran tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Depositaria del Ayuntamiento, en concepto de fianza provisional, un cinco por ciento de la cantidad que sirve de tipo. Dentro de los diez días siguientes al de la adjudicacion de la subasta por dicha Corporacion, consignará el adjudicatario en la referida Depositaria municipal, en concepto de fianza definitiva, un veinte por ciento del precio de la subasta. Ambas fianzas podrán constituirse en metálico ó efectos públicos.